

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00164-00
AUTO #2513

Santiago de Cali, Octubre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

No se hará pronunciamiento alguno sobre el escrito presentado, pues el mismo debe ser presentado a través de apoderado.

Los interesados deben atemperarse a lo previsto en el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ